



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con fecha 2 de mayo de 2011, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente resolución de extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas del río Arlanza, en el término municipal de Covarrubias (Burgos), del que es titular D. Hipólito Martínez Cristóbal. (Expte.: BU-48).

Con esta fecha esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:

«Examinado el expediente de extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas del río Arlanza, en el término municipal de Covarrubias (Burgos), con destino a riego, del que es titular D. Hipólito Martínez Cristóbal.

Hechos. –

1. – Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 27 de octubre de 1949, se otorgó a D. Hipólito Martínez Cristóbal la concesión de un aprovechamiento de 0,71 l/s de aguas del río Arlanza, en el término municipal de Covarrubias (Burgos), con destino a riego de 0,7004 has de una finca rústica de su propiedad sita al pago “Enderrío”.

2. – Se remitió informe por personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sobre los extremos que recoge el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala que: “El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular”.

Del citado informe se desprende que: “La finca está situada en la margen izquierda del río Arlanza. Antes era una única finca situada en suelo rústico. En la actualidad la finca se ha dividido en tres parcelas, en las cuales se han edificado sendos chalés al pasar a suelo urbano, calle San Roque. Desde el año 1994 la situación de las fincas es la descrita, sin que se haya visto toma del río ni se haya regado con aguas del río ninguna de las tres fincas”.

3. – Por dicho motivo esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó, con fecha 12 de enero de 2010, iniciar el expediente de extinción por caducidad del derecho del aprovechamiento de que se trata, motivada por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular, notificándolo al titular de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

4. – De conformidad con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se acordó acumular la notificación a D. Hipólito Martínez Cristóbal y someter este



expediente a información pública (al no constar domicilio del titular en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efectos de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y los arts. 163.3 y 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 38 de fecha 25 de febrero de 2010 y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), sin que se presentaran alegaciones.

5. – Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 3 de febrero de 2010, a los efectos que establece el artículo 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se ha recibido informe acerca de este expediente de extinción de derecho.

6. – El 29 de octubre de 2010 se realizó visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sin asistencia del Alcalde del Ayuntamiento de Covarrubias y sin asistencia del titular del aprovechamiento D. Hipólito Martínez Cristóbal (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar que:

“El aprovechamiento se efectuaba con aguas del río Arlanza para el riego de una finca rústica de 0,70 has.

Dicha finca quedó dividida en tres parcelas, habiendo pasado de suelo rústico a suelo urbano, construyéndose un chalé en cada una de ellas, no apreciándose ninguna toma del río Arlanza así como riego alguno del mismo en cualquiera de las tres parcelas.

El aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin utilizarse”.

7. – De conformidad con lo dispuesto en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se le concede vista de expediente de extinción del derecho de este aprovechamiento. Habiendo sido notificado a los interesados que han comparecido en el expediente con fechas 18, 20 y 25 de enero de 2011 y al titular D. Hipólito Martínez Cristóbal por medio de edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 28 de fecha 10 de febrero de 2011, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Covarrubias. Durante este trámite no se han presentado alegaciones.

8. – El 24 de febrero de 2011 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

Fundamentos de derecho. –

El artículo 165 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción de derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.



El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación informó con fecha 10 de enero de 2011, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 20 de abril de 2011, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, resuelve:

Primero. – Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

De la presente Resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, a Dirección Técnica, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, al Guarda Sector 2-BU y al A.M. G. Mayor Zona 2 Burgos.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. del 24), en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (B.O.E. del 19), de adaptación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) del procedimiento administrativo en materia de aguas, y con la redacción actual dada a ésta por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), la misma pone fin a la vía administrativa, y que contra ella pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desean presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas,
Ignacio Rodríguez Muñoz

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 2 de mayo de 2011.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez